

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO
CARRERA DE LICENCIATURA EN GEOLOGÍA**

**TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA EN GEOLOGÍA
REGLAMENTO**

CAPÍTULO 1. DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA

Artículo 1: El Trabajo Final de Licenciatura en Geología (en adelante TFL) es un trabajo académico obligatorio que realiza un estudiante de grado para obtener el título de Licenciado/a en Geología.

Artículo 2. El objetivo del TFL en Geología es consolidar e integrar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la carrera y demostrar la capacidad para programar y realizar un trabajo geológico de investigación básica o aplicada y/o profesional que contribuya al desarrollo científico y tecnológico de la sociedad. Se desarrollará en forma autónoma bajo la supervisión de uno o dos directores. El TFL será de carácter individual y novedoso y deberá ser realizable en 200 horas de trabajo; su desarrollo implica un trabajo geológico con tareas de gabinete y/o campo y/o laboratorio utilizando rigor metodológico.

Artículo 3. Por constituir el TFL una actividad obligatoria del Plan de Estudios, la FCNyM garantizará los medios necesarios para el desarrollo del mismo a través de gestiones ante la UNLP u otros organismos públicos y promoverá un marco de equidad en la distribución de los recursos disponibles.

CAPÍTULO 2. DE LOS DIRECTORES

Artículo 4. El trabajo deberá ser realizado por el Estudiante bajo la supervisión de uno o dos Directores.

Artículo 5.

- a) Podrán desempeñarse como Directores los docentes investigadores de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, Profesores, Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes Diplomados, en este último caso deberán acreditar antecedentes en el tema propuesto.
- b) Podrán también ser Directores de TFL investigadores de otras Facultades de la UNLP, de otras instituciones, o Profesionales de reconocida experiencia en la temática propuesta.
- c) En el caso de que exista un único Director deberá ser docente de la FCNyM y cumplir con los requisitos del inciso (a) de este artículo.
- d) En caso de haber dos directores, por lo menos uno de ellos deberá ser docente de la FCNyM.

Artículo 6. Son funciones del/ de los Director/es:

- a) Elaborar junto con el Estudiante el Plan de Trabajo y el cronograma estimado de ejecución del TFL.

- b) Guiar al Estudiante en todos los aspectos necesarios para que éste desarrolle en forma completa y eficaz el tema propuesto para su TFL y en los plazos exigidos.
- c) Ser el responsable de proveer lugar de trabajo y el equipamiento que demande el desarrollo del TFL. En caso que esto no sea factible, la Facultad dispondrá del uso de un espacio común, con acceso a medios informáticos, microscopios y otro instrumental que el estudiante requiera (por ej.: Equipo de Rayos X, Microscopio Electrónico de Barrido, Cortes Delgados, Viajes de Campo a sitios distantes hasta 300 km de la ciudad de La Plata).
- d) Avalar la presentación del TFL.
- e) Ser co-responsable de que las correcciones y observaciones señaladas por el Evaluador (ver Capítulo 4 de este reglamento) sean incorporadas a la versión final del TFL.
- f) Ser responsable de retirar de la Dirección de Enseñanza el Acta de Examen correspondiente al TFL y devolverla luego de su aprobación.
- g) Estar presente durante la defensa pública del TFL (si la hubiera).

Artículo 7. Cada docente investigador que pueda desempeñarse como Director y posea dedicación exclusiva o semi-exclusiva (sea de planta o por el Art. 25 del Programa de Incentivos) deberá proponer al Consejo Consultivo Departamental de Geología y Geoquímica (en adelante CCDGG) anualmente (entre el 1° y el 31 de marzo) al menos un tema de TFL con un título tentativo y resumen con un máximo de 200 palabras. Cada tema pasará a formar parte de un listado general (base de datos) de donde los estudiantes podrán escoger para realizar su trabajo. El CCDGG dará a conocer, la lista de temas presentados por los docentes. Los Estudiantes pueden proponer, sin embargo, otros temas y Directores, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente reglamento.

Artículo 8. Cada Director podrá tener a su cargo un máximo de dos (2) TFL en forma simultánea.

CAPÍTULO 3. DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 9. El estudiante estará en condiciones de presentar su Plan de Trabajo de TFL cuando haya cursado la totalidad de las materias obligatorias de cuarto año.

Artículo 10. La inscripción para realizar el TFL se presentará por Mesa de Entradas de la Facultad con la documentación que se estipula en el Anexo I:

- a) Solicitud de inscripción para realizar el TFL dirigida al Decano.
- b) Datos Generales: Título del trabajo, nombre del/de los Directores y del Estudiante, Lugar de trabajo.
- c) Plan de trabajo a desarrollar.
- d) *Curriculum vitae* del director cuando no sea docente de la FCNyM.
- e) Acuerdo del/de los Director/es para ejercer la dirección asegurando la factibilidad y del desarrollo del Plan de Trabajo.
- f) Certificado de la Dirección de Enseñanza de que el estudiante cumple con las condiciones para iniciar el TFL.

Artículo 11. El CCDGG recibirá las solicitudes de TFL y solicitará una evaluación para establecer la pertinencia y factibilidad del Plan del TFL. La evaluación se realizará en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 12. El CCDGG recomendará al Consejo Directivo sobre la aceptación o rechazo del Plan de Trabajo, del/de los Director/es propuestos y de los evaluadores (titular y suplente) del TFL. Una vez aprobados tema, directores y evaluadores, se registrará en la Dirección de Enseñanza y notificación al Director de Carrera.

CAPÍTULO 4. DE LOS EVALUADORES, LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TFL.

Artículo 13. Evaluarán el/los TFL el director/es y el Evaluador Titular del Plan de Trabajo. En el caso de que el evaluador titular se encuentre imposibilitado de llevar a cabo esta tarea, se recurrirá al evaluador suplente. Podrán ser evaluadores quienes reúnan las condiciones para ser directores (Art. 5).

Artículo 14. Transcurrido el plazo de un año desde la aprobación del Plan de Trabajo y de no haber presentado el TFL, estudiante y Director/res deberán solicitar una prórroga indicando las razones por las que no se ha finalizado el trabajo y la fecha tentativa de su finalización dentro de un lapso no mayor a seis (6) meses.

Artículo 15. Pasado los 18 meses desde la aprobación del Plan de Trabajo y si el TFL no hubiere sido presentado, el estudiante deberá inscribirse nuevamente con un nuevo Plan de Trabajo (ver Art. 10 del presente reglamento).

Artículo 16. Presentación del TFL

- a) El TFL se organizará atendiendo, preferentemente, al esquema del Anexo II del presente reglamento.
- b) Una vez finalizado el TFL, el Estudiante, con el aval del/de los Director/es, presentará una nota dirigida al Decano solicitando la evaluación del mismo junto con la certificación de que la versión digital en pdf ha sido cargado en el sitio Web TFL-Geología (<http://www.fcny.unlp.edu.ar/alumnos/inscripcioncomisiones/tfl/login.php>).

Artículo 17. El evaluador tendrá un plazo máximo de treinta (30) días corridos para elevar el dictamen del TFL a partir de la recepción del mismo. El evaluador podrá expedirse, justificando por escrito, en tres formas respecto al trabajo:

- a) Aprobado.
- b) Aceptado con modificaciones menores
- c) Aceptado con modificaciones sustanciales.

En caso de no haber consenso entre el evaluador titular y el/los director/es, el estudiante en acuerdo con su/s director/es podrán solicitar que sea convocado el evaluador suplente, el cual dirimirá el desacuerdo en un plazo no mayor a 30 días corridos.

Artículo 18. Cuando el TFL sea aprobado o aceptado con modificaciones menores, se podrá fijar la fecha de la exposición oral (si el estudiante optara por ella). Si el TFL fuese aceptado con modificaciones sustanciales, se dispondrá un plazo máximo de un (1) mes

para efectuar las correcciones. Cumplido, el estudiante presentará por mesa de entradas una nota donde se detallen las modificaciones incorporadas y se justifiquen las que no se hubieran aceptado y la certificación de que la nueva versión ha sido cargada en el sistema (sitio Web TFL-Geología). La nueva versión será remitida al evaluador para su consideración, la cual deberá ser elevada en un plazo no mayor a 15 días corridos.

Artículo 19. La exposición oral del TFL será optativa. Dicha opción deberá ser realizada cuando el estudiante sea notificado del que el trabajo se encuentra aprobado. En caso de realizarse, será pública y se desarrollará con los evaluadores presentes. El estudiante tendrá un máximo de cuarenta (40) minutos para la exposición, finalizada la misma los evaluadores podrán interrogar al estudiante sobre los aspectos del trabajo que consideren necesario.

Artículo 20. Finalizada la instancia de evaluación y habiendo presentado el estudiante la versión definitiva del TFL en formato digital, la aprobación del mismo será registrada en el acta correspondiente emitida por la dirección de enseñanza. La versión aprobada del TFL será remitida a la Biblioteca Florentino Ameghino para su almacenamiento y difusión en el repositorio *Naturalis*.

Artículo 21. El TFL es propiedad intelectual del estudiante. En caso de ser publicado será en co-autoría con el/los Director/es y se deberá mencionar que es parte del TFL de la carrera de FCNyM de la UNLP.

CAPÍTULO 5. DIFICULTADES E IMPREVISTOS

Artículo 22. El/Los Directores y/o Estudiante deberán informar a la Facultad cualquier dificultad que impida el cumplimiento del Plan o del Cronograma de Trabajo.

Artículo 23. Será función del CCDGG, analizar los casos o situaciones no contempladas en el presente Reglamento asesorando al Consejo Directivo sobre su aprobación o rechazo.